



ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 ABR. 2018

R. EX. Nº 1410

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA PESCA SUR S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 1930-2018, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 3816-2018; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1034 de 2014 y Nº 675 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca autorizada mediante Resolución Exenta Nº 2056 y Nº 2057, ambas de 2013, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 695 y Nº 726, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 695 de 2018, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 726 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **550 toneladas de jurel** provenientes de la "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G." y **200 toneladas de jurel** provenientes de la "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G.",

Que ambas cesiones se realizaron en favor de "CAMANCHACA PESCA SUR S.A.", Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de Jurel de la XIV a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2056 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Que, el armador industrial cesionario solicitó, mediante C.I. SUBPESCA Nº 1930-2018, que las mencionadas cesiones se asignara a la unidad de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones, en la cual es titular de Licencia Transable de Pesca otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2057 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, por tratarse de un mismo stock o unidad poblacional.

Que con posterioridad, "CAMANCHACA PESCA SUR S.A.", mediante C.I. SUBPESCA Nº 3816-2018, desistió de su solicitud de cambio de unidad de pesquería, señalando que las toneladas cedidas serán capturadas en la unidad de pesquería de Jurel de la XIV a la X regiones, en la cual fue autorizada, y en la cual es titular de Licencia Transable de Pesca.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre el cual recae, procede acoger el desistimiento antes indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Acógrese el desistimiento de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 1930-2018, presentada por el armador industrial "CAMANCHACA PESCA SUR S.A.", R.U.T N° 76.143.821-2, domiciliado en Avenida General Carlos Prats Gonzalez N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
PZR/CGS

